OTRO SI No. 001 PRORROGA A LA INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS NO. 026 DE 2025

Entre los suscritos a saber, **JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.160.233 expedida en Tunja, debidamente facultado y quien actúa en calidad de Representante legal de **TIERRASUA S.A.S,** identificada con NIT No. 901.285.377-2, Sociedad debidamente constituida mediante documento privado del 15 de enero de 2019, inscrita ante la Cámara de Comercio de Tunja el día 17 de mayo de 2019, bajo el número de matrícula 171657, ente de carácter mixto con participación accionaria mayoritaria del INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ - INFIBOY, hoy INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÀ – IDEBOY, según consta en el certificado de composición accionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de Comercio; quien para los efectos del presente OTROSÍ se denomina EL CONTRATANTE, por una parte y por la B&V INGENIERIA S.A.S identificado con Nit. No.820.003.424-8 y representado legalmente **JORGE ALBERTO BOADA SERRANO**, identificado con C.C. 7.163.059 de Tunja, quien para los efectos del contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente **OTRO SI No. 001 ADICIÓN EN ITEM Y PRORROGA A LA INVITACIÓN PRIVADA CON VARIAS OFERTAS O DIRECTA NO. 026 DE 2025 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE CONCRETO DE 3000 PSI PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VIA DESDE EL SEMENTERIO HASTA EL ALTO DE LOS MIGUELES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ",** de acuerdo con los términos señalados en estudio previo suscrito por el Director Técnico de **TIERRASUA S.A.S** y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La sociedad TIERRASUA S.A.S es una sociedad de economía mixta, comercial, de orden departamental, con personería jurídica, autonomía presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos y demás normas que la reglamentan, cuyo capital está representado en un 82.16% por el Instituto Financiero de Boyacá- INFIBOY hoy INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ "IDEBOY" y un 17,84% por capital privado.

En el artículo 4 de los Estatutos, la sociedad definió su Objeto Social el cual consiste en: *"El objeto de la sociedad consiste en la planificación, estudio, proyección, ejecución, montaje, gestión de compra y venta de bienes y servicios, inspección y control de calidad, explotación, dirección, reposición y mantenimiento, tanto en trabajos de arquitectura, urbanísticos y obras civiles en general como en instalaciones industriales, ambientales y nuevas tecnologías energéticas, infraestructura, medios de transporte terrestre, marítimo y aéreo, incluyendo aeropuertos y ferrocarriles, y/o transporte por cualquier tipo. Igualmente podrá gestionar, estructurar, planear, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría, consultoría para proyectos, y programas, en áreas como arquitectura, obras civiles, transporte, compra y venta de cualquier tipo de mercancías, así*

como la prestación de servicios de interventoría y consultoría, de cualquier índole, y en general, todo tipo de actividades relacionadas de forma directa, indirecta, y/o complementaria."

De igual forma podrá realizar actividades en el desarrollo integral y la gestión social de las comunidades, abarcando proyectos de infraestructura pública y privada, incluidos los de seguridad y justicia, la investigación, desarrollo y explotación de nuevas tecnologías. Además, se dedica a la administración compra, venta, y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla, tanto propios como de terceros, para la ejecución y mantenimiento eficiente de proyectos a nivel Municipal, Departamental, Nacional e internacional.

La Sociedad podrá desarrollar actividades de administración de personal, recursos humanos, formación y selección, así como la transferencia de conocimiento especializado empresarial, productos, soluciones, equipos, sistemas, maquinaria y cualquier infraestructura propia o de terceros, que le permita optimizar el aprovechamiento de los recursos administrados y generar valor agregado en la gestión empresarial de sus clientes personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras. Celebrar convenios, suscribir y ejecutar todo tipo de contratos, asociarse o formar consorcios o uniones temporales, y en general todas aquellas actividades que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines; lo anterior lo podrá hacer con personas naturales o jurídicas públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico, estabilidad financiera, y demás criterios que le permitan el cumplimiento de su objeto.

TIERRASUA S.A.S en cumplimiento de las obligaciones adquiridas realiza actividades comerciales, para garantizar la operatividad y funcionamiento de la misma, gestionando recursos, suscribiendo contratos y convenios que le permitan tener el reconocimiento y posicionamiento a nivel regional, departamental y nacional.

En desarrollo de lo anterior, la sociedad TIERRASUA S.A.S, suscribió convenio interadministrativo No. 2954, de fecha 25 de agosto de 2025 con el Departamento de Boyacá, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. SAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA DESDE EL CEMENTERIO HASTA EL ALTO DE LOS MIGUELES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, para la vigencia 2025 se suscribió la orden de servicio – Invitación privada con varias ofertas No. 026 de 2025, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE CONCRETO DE 3000 PSI PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA DESDE EL CEMENTERIO HASTA EL ALTO DE LOS MIGUELES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ."**

Que, de conformidad con el Acta de Inicio suscrita el siete (07) de noviembre de 2025, el contrato se encuentra actualmente vigente.

Que la Invitación Privada con Varias Ofertas No. 026 de 2025 fue suscrita con B&V INGENIERÍA S.A.S., R.L. Jorge Alberto Boada Serrano, y se ha venido ejecutando conforme a las condiciones contractuales establecidas.

Que dentro de las actividades previstas en el contrato se encuentra la construcción de cunetas en concreto en los accesos a viviendas, bodegas y ramales viales aledaños al corredor objeto de intervención, lo cual imposibilita la realización de cierres totales de dichos accesos mientras el concreto adquiere su resistencia última. Debido a lo anterior, se hace técnicamente necesario el uso de concreto con acelerantes en los puntos a intervenir, con el fin de que el material alcance su resistencia en el menor tiempo posible y permita la apertura oportuna de los accesos al libre tránsito, garantizando la calidad, estabilidad y funcionalidad de la obra al momento de su puesta en servicio.

Que, debido a la imposibilidad de efectuar cierres totales y continuos que aseguren la movilidad y el acceso permanente a las propiedades colindantes, asi como a los tiempos. técnicos minimos requeridos para los procesos de fraguado, curado y verificación de resistencia del concreto, se ha hecho necesario ajustar el cronograma inicialmente previsto. Dichas circunstancias corresponden a condiciones técnicas propias de la ejecución del proyecto y no obedecen a incumplimientos por parte del contratista. En consecuencia, se requiere la prórroga del plazo contractual por un término de veinte (20) dias, con el fin de culminar adecuadamente las actividades pendientes y garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

Que, de acuerdo con lo anterior, surge la necesidad de crear el item 1.2, con el propósito de apoyar la ejecución del Convenio No. 2954 y dar cumplimiento a los requerimientos y obligaciones técnicas asociados al mismo.

Que la adición de items y la prórroga en tiempo se formalizan mediante la suscripción de un Otrosi a la orden de servicios derivada de la Invitación Privada con Varias Ofertas No. 026 de 2025, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 del Manual Interno de Contratación, el cual establece:

"MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS: cuando hubiere lugar, se celebrará una modificación a través de la suscripción de un otrosi, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor al contrato inicial. (cursiva fuera del texto original) y con sujeción a los mandatos propios de los artículos 209 de la Constitución Politica de Colombia, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables a la Sociedad en materia de Contratación."

Que, en mérito de lo expuesto, las partes de mutuo acuerdo hemos acordado suscribir el presente OTROSÍ, con base en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR al plazo de ejecución de la invitación privada de varias ofertas No.026-2025,en veinte (20) días más al plazo de ejecución inicial.

SEGUNDA: Modificar la clausula tercera del contrato la cual quedaria asi:

El plazo previsto para la ejecución de las actividades es el establecido en la programación del proyecto atrás referido el cual corresponde a UN (01) MES Y VEINTE(20) DÍAS contado a partir de la suscripción del acta de inicio, de cualquier forma, no podrá exceder del treinta y uno (31) de diciembre de 2025

TERCERA: Incluir en las especificaciones técnicas el siguiente ítem:

N°	ITEMS	CANTIDAD	UNIDAD
1	CONCRETO NORMAL 3000 PSI (21 Mpa) ACELERADO 7 DÍAS CON GRAVA DE ½ Y ¾ SIN BOMBA	1	M3

CUARTO: GARANTÍAS EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las vigencias de las garantías de acuerdo con la prórroga establecida para el contrato N°026-2025 .

QUINTA: las demás condiciones contractuales establecidas en el contrato N°026-2025 , continúan vigentes sin modificación o aclaración alguna.

SEXTA: El presente Otro si se perfecciona con la firma de las partes

En constancia; firman las partes en la ciudad de Tunja, a los seis (06) días del mes de diciembre de 2025.

JOHN ERNESTO CAPRERO VILLAMIL
Representante legal TIERRASUA S.A.S

B&V INGENIERIA S.AS R/L JORGE ALBERTO BOADA SERRANO Contratista

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Laura Catherine Rivera Echenique	Dir Jurídica	
Elaboró	NATALIA AREVALO CASTRO	Contratista	